

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO, PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO II DE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDA AL APOYO AL USO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 2.1).

Una vez publicadas las Propuestas de Resolución Provisional de 6 de noviembre de 2020 sobre concesión y desestimación de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 8 de septiembre de 2020, por la que se convocan para 2020-2021 las ayudas previstas en la Orden de 4 de septiembre de 2019, en la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 2.1).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de septiembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 184 la Orden de 8 de septiembre de 2020, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1).

Segundo.- Con fecha 6 de noviembre de 2020, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la Propuesta Provisional de Resolución de solicitudes, dirigidas a apoyar el uso de los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias en su convocatoria 2020-21 para Andalucía, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que las personas beneficiarias presentasen las alegaciones, junto al Anexo II, conforme a lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, tiene competencia por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para resolver éste expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y la disposición transitoria tercera del Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el artículo 15.1 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en el régimen de concurrencia competitiva, y apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 4 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 2.1).

C/ Tabladilla, s/n. 41013 Sevilla
Teléfono: 955 03 20 00



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	23/11/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu908GYY0TBMUVNf8MFvtc0koDe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- En el artículo 17.1 de las bases reguladoras se establece que:

“Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen. Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.”

Tercero.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

“1, Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de 10 días para cumplimentarlo.

3. A los interesados que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.”

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Dar por transcurrido el plazo para la presentación de las alegaciones, junto al Anexo II, de las subvenciones concedidas provisionalmente mediante Propuestas de Resolución Provisional de 6 de noviembre de 2020, conforme lo establecido en el apartado 15 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar el uso de los servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias en su convocatoria 2020-21 (submedida 2.1) para Andalucía, para que surtan los efectos oportunos.

Notifíquese la presente Resolución a las personas interesadas, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo establecido en sus artículos 40 y 41, comunicando que contra el presente, que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno salvo lo dispuesto en el artículo 112 de la citada Ley 39/2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: Manuel Gómez Galera

C/ Tabladilla, s/n. 41013 Sevilla
Teléfono: 955 03 20 00



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	23/11/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu908GYOTBMUVNf8MFvtc0koDe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	